



PERÚ

Ministerio
de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 005208

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 008
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

03F. 03 JUN 2024

EXPEDIENTE Nº 6487

HORA: 4:30 (SELLO) FIRMA: [Firma]

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: SOLICITO LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS
EN EL BANCO DE LA NACIÓN COMO NOMBRADO

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL - Y

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: ACHO

Apellido Materno: PAYE

Nombres: WILFREDO

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 42437592

RUC:

C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA:

Avenida:

Jirón: X

Calle:

Pasaje:

Carretera:

Prolongación:

Nombre de la vía: AUDIBERTH

Nº de Inmueble: 139

Block:

Interior:

Piso:

Mz:

Lote:

Km:

Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserio:

Asociación:

Grupo:

Fundo:

Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: PUNO

Provincia: YUNGUYO

Distrito: YUNGUYO

Teléfonos: 967208176

Autorizo se me notifique
al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que, siendo docente auxiliar de Educación y
siendo nombrada, solicito la actualización de datos en el
Banco de la Nación como nombrado.para lo cual ruego a su autoridad se me proceda
el pedido.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO
- COPIA DNI.

YUNGUYO 03 JUNIO 2024

LUGAR Y FECHA

[Firma]

FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0859 2021-UGEL-Y

Yunguyo, 25 NOV 2021

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (en adelante MINEDU); asimismo, el artículo 5 dispone que son funciones del MINEDU 1. a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así también; 2. a) Aprobar las disposiciones normativa vinculadas con sus ámbitos de competencia; artículo 6. es función de competencia exclusiva a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno; Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Auxiliar de Educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes. El Auxiliar de Educación depende funcionalmente del Director de la institución educativa; así como, se dispone que el Ministerio de Educación establece las funciones generales y específicas que corresponden a los Auxiliares de Educación, según nivel y modalidad educativa en el cual se desempeña. Asimismo, el artículo 216 del mencionado Reglamento establece que el acceso al cargo de Auxiliar de Educación es por concurso público, el cual es convocado por el MINEDU;

Que, la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 7 establece que: "El contrato y el nombramiento del auxiliar de educación procede siempre que exista concurso público (...)";

Que, mediante la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por concurso público el nombramiento del personal auxiliar de educación de las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; disponiendo además que, el Ministerio de Educación en un plazo de sesenta (60) días reglamente la citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185, la citada norma establece los plazos, requisitos y procedimientos para la realización del concurso público de nombramiento de Auxiliares de Educación,